Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICFES** y, por otra parte, **HELMAN DARÍO SALAZAR ALDANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.391.201, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 240 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato en referencia es: *"Prestar los servicios profesionales para apoyar la administración de los diferentes ambientes de bases de datos misionales y de apoyo con que cuenta el ICFES; además de apoyar la actualización de las estructuras de datos con respecto a los cambios que se derivan de la implementación de los proyectos a desarrollar en el periodo 2018".* **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que de acuerdo con lo estipulado en la "CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN", el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. **4.** Que **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES**, han acordado suspender el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 240 de 2018, de conformidad con el escrito presentado por el contratista el 25 de julio de 2018. **5.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente suspensión al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 240 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 240 de 2018, a partir del 13 de agosto de 2018 al 17 de agosto de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: EL CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 18 de agosto de 2018, de manera automática.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor, como tampoco modifica el plazo de ejecución inicial del mismo. **EL CONTRATISTA** reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 240 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el 6 de agosto de 2018.

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES

HELMAN DARÍO SALAZAR ALDANA
CONTRATISTA

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Abogado de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales